



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Depósito Legal: LO-1-1958 Año II

Martes, 18 de enero de 1983

Número 6

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

Disposiciones de la Provincia

INDICE

Página

I. ADMINISTRACION DEL ESTADO

DELEGACION DE HACIENDA

Inspección

Anuncio

57

Consortio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales de La Rioja

Acuerdo

58

Servicio de Catastros y Valoración de Rústica

58

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Sanciones

59

Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Sanciones

61

Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Anuncio

61

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Sección Industria: Instalaciones eléctricas

61

JEFATURA PROVINCIAL DE I.C.O.N.A.

Apertura de la Veda de la Trucha

62

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos

63

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

67

JUZGADOS

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de Distrito y Municipales

67

MAGISTRATURA DE TRABAJO

Procedimientos

68

I. Administración del Estado

Delegación de Hacienda

INSPECCION

ANUNCIO

15

De conformidad con el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 y Ley General Tributaria de 23-12-1963, se notifica a la empresa que más abajo se relaciona que con fecha 12 del actual el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, ha dictado acuerdo sobre la procedencia de la aplicación del régimen de estimación indirecta de bases imponibles en base a lo previsto en el artículo 4.º 2 de la Ley 34/80 de 21 de junio.

Empresa: Tricots Mazo, S.A.

C.I.F. A-26016261

Domicilio: Avda. Burgos 18-20. Logroño

Concepto: Impuesto Sociedades

Ejercicio: 1980.

Se participa a dicha empresa que en caso de disconformidad con el acuerdo a que antes se hace referencia, puede interponer contra el mismo recurso de reposición o reclamación económico administrativa, dentro de los quince días siguientes al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 29 de diciembre de 1982.

El Inspector-Jefe,

15

3619

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo diecisiete del Real Decreto 1547/1982 de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 34/1980 de Reforma del Procedimiento Tributario y tras el examen de la propuesta de determinación de rendimientos así como de la liquidación tributaria pertinente efectuada por la Oficina Técnica de la Inspección, se aprueba dicha propuesta elevándose a definitiva la siguiente Liquidación:

Contribuyente: Inmobiliaria Parque Ronda, S.A. A-26014696.

Domicilio: Calvo Sotelo, 17 Logroño.

Concepto Impositivo: Impuesto de Sociedades Ejercicio 1980.

Pesetas

Base Imponible	26.764.500
Cuota al 33%	8.832.265
Intereses de Demora	194.790
Sanción 300%	26.496.855
DEUDA TRIBUTARIA	35.523.930

Procede pase a Intervención para su censura y toma de razón.

Logroño, 23 de diciembre de 1982.

El Inspector Jefe,

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole:

1º.— Que en caso de disconformidad con el precedente acuerdo, puede interponer recurso en vía económico-administrativa, previo el recurso de reposición ante esta Dependencia de Inspección en el plazo de quince días siguientes al de recibo de la presente comunicación de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2244/79 de siete de septiembre.

2º.— Plazos para realizar el ingreso:

Sin recargos:

—Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 10 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

—Liquidaciones notificadas entre el día 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 25 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Con recargo 5% de prórroga:

—Deudas vencidas el día 10 de cada mes: del día 11 al 25 de dicho mes.

—Deudas vencidas el día 25 de cada mes: del día 26 al 10 del mes siguiente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Logroño, 28 de diciembre de 1982.

El Inspector Jefe,

3688

CONSORCIO PARA LA GESTION E INSPECCION DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES DE LA RIOJA

3557

En fecha 14 de diciembre de 1982, el Consejo de Dirección del Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales de La Rioja, en virtud de las atribuciones que le confiere el R.D. 1365/1980, ha dictado acuerdo aprobatorio de la propuesta de delimitación de suelo sujeto a efectos de la Contribución Territorial Urbana correspondiente al término municipal de Logroño-1ª Etapa, habiendo quedado expuesto al público en el Ayuntamiento y en las dependencias del Consorcio, calle Víctor Pradera número 4, planta 1ª, Logroño, siendo el plazo de dicha exposición de 15 días a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio.

Contra el citado acuerdo de delimitación podrá interponerse, por las personas físicas o jurídicas afectadas, recurso de interposición, según previene el Real Decreto 2244/79 de 7 de septiembre, o reclamación económico-administrativa, según el vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 20 de agosto de 1981, contándose el plazo de 15 días para interposición de ambas reclamaciones, no simultaneables, desde el día que expira el plazo de exposición al público.

El Delegado de Hacienda-Presidente,

3627

SERVICIO DE CATASTROS Y VALORACION DE RUSTICA

5

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por ganadería independiente, que la nueva tabla de rendimientos de la ganadería independiente (tarifas), que en

virtud del Real Decreto 1.519/1982, de 9 de julio, y O.M. de 22 de septiembre de 1982, fue aprobado por el Consejo de Dirección de este Consorcio, el día 14 de diciembre de 1982, es la que se inserta a continuación.

Logroño, a 30 de diciembre de 1982.

El Gerente,

5

Tabla de rendimientos medios de la ganadería independiente (tarifas) que en virtud del Real Decreto 1.519/1982, de 9 de julio, y O. M. de 22 de septiembre de 1982, han sido aprobadas por el Consejo de Dirección de este Consorcio en su reunión de 14 de diciembre de 1982.

Tarifas, Pts.

Grupo 1. Ganado bovino.

11. De leche	6.500
12. De carne y leche	3.000
13. De carne	2.400
14. De recría	1.500
15. De cebo	3.000
16. De recría y cebo	4.500

Grupo 2. Ganado ovino.

21. De reproducción, carne y lana	480
22. De reproducción, carne y leche	600
23. De recría y cebo	200

Grupo 3. Ganado caprino.

31. De reproducción, carne	400
32. De reproducción, carne y leche	500

Grupo 4. Ganado porcino.

41. De reproducción	2.000
42. De recría	300
43. De cebo	450
44. De recría y cebo	750

Grupo 5. Ganado caballar.

51. De reproducción	3.000
52. De recría	1.500

Grupo 6. Ganado asnal.

61. De reproducción	1.350
62. De recría	500

Grupo 7. Ganado mular.

71. De recría	1.100
---------------------	-------

Grupo 8. Ganado avícola.

81.1. Gallinas reproductoras puesta	50
81.2. Gallinas reproductoras carne	50
82. Gallinas ponedoras desde 4 meses ...	27
83. Pollitas de recría para puesta	15
84. Pollos y patos para carne	2,50
85. Pavos, faisanes y palmípedas reproductoras de puesta	25
86. Pavos, faisanes, ocas y gansos para carne	30
87.1. Codornices reproductoras	4
87.2. Codornices para carne	0,30
88. Otras aves para carne	0,30
89. (Deportivo) Palomas zuritas para tiro faisanes para tiro, perdices para repoblación, codornices para tiro	100

Grupo 9. Cunicultura, animales de pieles finas, apicultura y otros animales.

91. Conejos reproductores	250
92. Visones reproductores	528
93. Chinchillas reproductoras	1.982
94. Abejas. Por cada colmena movilista ...	500
95. Otras clases de animales no tarifados...	25

Las bases impondibles de la Cuota Fija correspondientes a la ganadería independiente, se determinarán por aplicación a cada tipo de ganado de la tarifa que le correspondiera.

Las bases liquidables serán, como máximo, el 50% de las correspondientes bases impondibles durante el quinquenio 1983 a 1987.

Contra la aprobación de la Tabla de rendimientos medios de la ganadería independiente (tarifas), podrán interponerse los recursos de reposición ante el Consejo de Dirección del Consorcio o el económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, sin que la interposición de tales recursos suspenda la gestión administrativa.

Del presente cuadro, y como consecuencia de la visible correlación de tipos entre ambos, se han deducido los correspondientes cuadros municipales, que se exponen al público durante el plazo de quince días en el tablón de anuncios de los distintos Ayuntamientos de la provincia.

Logroño, a 30 de diciembre de 1982.

El Gerente,

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

SANCCIONES

ANUNCIO

3563

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa CONSTRUCCIONES CYR, S.A., con último domicilio conocido en esta Capital, calle Calvo Sotelo números 17-19, se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado Resolución en el expediente de sanciones marginado, incoado en virtud de Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 22 de diciembre de 1982.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

RESOLUCION

Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja En virtud de Acta de Obstrucción.

Incoada en fecha: 16 de agosto de 1982.

Empresa: Construcciones Cyr, S.A.

Actividad: Construcción.

Domicilio: Calvo Sotelo, 17-19.

Localidad: Logroño.

RESULTANDO: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar: Que en virtud de expediente administrativo se ha comprobado que se infringe el artículo 14 del Decreto 2122/71, de 23 de julio, por cuanto la empresa referida fue citada de comparecencia en esta Inspección el día 12 de los corrientes, con acuse de recibo que firma el recibí el día 9 de este mes, sin que haya hecho acto de presencia, ni alegar justa causa que le exima de esta obligación.

RESULTANDO: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas: veinticinco mil pesetas (25.000) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 3-4-71, al calificar la falta como Muy Grave y sancionarla en su grado Máximo.

RESULTANDO: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección Provincial, sin que se haya presentado dentro del plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo, tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Trabajo de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma en metálico en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 28 de septiembre de 1982.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.
Fdo.: Manuel Alía Ramos

3633

ANUNCIO

3564

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa JAVIER MORENO FERNANDEZ, con último domicilio conocido en esta Capital, calle San Agustín número 8-3º, se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado Resolución en el expediente de sanciones marginado, incoado en virtud de Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 22 de diciembre de 1982.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

RESOLUCION

VISTO el expediente instruido por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja En virtud de Acta de Infracción.

Incoada en fecha: 16-9-82.

Empresa: Javier Moreno Fernández.

Actividad: Electricidad.

Domicilio: Calle San Agustín, 8-3º

Localidad: Logroño

RESULTANDO: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar: Que se ha comprobado en fecha 14-9-82, que el Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo no está habilitado y sin diligenciar.

Por lo que se infringe el artículo 3.1. de la Orden Ministerial de 9-5-74.

Infracción que ha de considerarse como falta leve en grado mínimo.

RESULTANDO: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas tres mil (3000) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 3/70 de 10 de marzo.

RESULTANDO: Que a la citada Empresa se fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección Provincial, sin que se haya presentado dentro del plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción esta comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Trabajo, de acuerdo con el artículo 53 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma en metálico en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño a 20 de octubre de 1982.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,
Fdo.: Manuel Alía Ramos

ANUNCIO

3457

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa PROMOCIONES Y NEGOCIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.L. con último domicilio conocido en la localidad de Logroño en Gran Vía, 50 Entrepanta, se pone en conocimiento de la misma, que por el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se dictó Resolución con fecha 7-10-82, en el expediente de Sanciones marginado, incoado en virtud del Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 7 de diciembre de 1982.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,

VISTO el expediente instruido por la
Inspección Provincial de La Rioja.

En virtud de Acta de Infracción.

Incoada en fecha: 31-3-1982.

Empresa: Promociones y Negocios de Construcción, S.L.

Actividad: Construcción.

Domicilio: Gran Vía, 50-entrepanta.

Localidad: Logroño

RESULTANDO: Que en el Acta de Inspección se hace constar que con ocasión de visita con fecha 29-3-82, al centro de trabajo arriba indicado pudo comprobarse que se encontraba trabapando María del Mar Cengotita Villamayor, no habiendo sido inscrita en el Libro de Matrícula, circunstancia ésta que constituye infracción al artículo 65 de la Ley General de Seguridad Social de 30-5-74, tratándose de una infracción Grave de conformidad con el artículo 4.1.2. a) del Decreto 12-9-70. Por lo que se propone la imposición de la multa total de seis mil pesetas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 12-9-70 con aplicación de grado MINIMO.

RESULTANDO: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a presentar, ante esta Dirección escrito de descargos en plazo legal.

RESULTANDO: Que en uso de este derecho, la Empresa presentó dentro del plazo legal escrito de descargos, en el que se manifiesta que la trabajadora María del Mar Cengotita Villamayor, no se encontraba inscrita en el Libro de Matrícula, al encontrarse tramitando su documentación en una Gestoría desde el día 23 de marzo, fecha en la que está dada de alta. Solicita la anulación de la sanción propuesta.

RESULTANDO: Que por el Servicio de Inspección se emite informe a la vista del escrito de descargos, en el sentido que obra en el marginado expediente.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación, excepto en lo relativo a plazos por acumulación de aquéllos.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 10 de julio de 1975, en relación con el artículo tercero del Real Decreto 3316/81, de 29 de diciembre, es competente esta Dirección Provincial para la instrucción y resolución del presente expediente.

CONSIDERANDO: Que las alegaciones vertidas por la Empresa en su escrito de descargos, no desvirtúan los fundamentos del Acta que origina el presente expediente al no aportar prueba alguna que contradiga los hechos expuestos por la Inspección actuante en aquélla, por lo que procede confirmar en todos sus términos la sanción propuesta.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de aplicación,

FALLO: Que procede imponer e impongo a la Empresa Promociones y Negocios de Construcción, S.L. con domicilio en Gran Vía, 50- entreplanta, de Logroño la sanción total de seis mil (6.000) pesetas, por la infracción reseñada en Acta origen de este expediente.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Dirección, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Adviértase que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en el mismo plazo, mediante su ingreso en la Caja Postal de Ahorros, Cuenta Especial de Ingresos de la Tesorería Territorial, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 7 de octubre de 1982.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,
Fdo.: Manuel Alía Ramos

INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Sanciones****ANUNCIO**

60

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de notificación, se pone en conocimiento de la Sociedad Cooperativa de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Villalba de Rioja, con último domicilio en P. del Castillo, en Villalba de Rioja, que la Inspección de Trabajo de La Rioja, levantó Acta de Infracción número AT-421/81, en 16-11-1981, a la mencionada Cooperativa, de actividad del campo y domicilio el indicado, en la que se hace constar:

"Que en virtud de expediente administrativo, ha comprobado que se infringe el artículo 70. seis. del Decreto 2710/78, de 16 de noviembre, por cuanto la Cooperativa de referencia no ha presentado en la Delegación Provincial de Trabajo los documentos administrativos y contables, que preceptúa dicho artículo.

Se califica la infracción como falta leve, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132. dos a), del Decreto 2710/78, de 16 de noviembre.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas CINCO MIL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135. dos y 134 del Decreto 2710/78, de 16 de noviembre, al considerar la infracción en su grado MAXIMO.

Se advierte a la Cooperativa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio."

Logroño, 30 de diciembre de 1982.

El Jefe de la Inspección de Trabajo,

ANUNCIO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de notificación, se pone en conocimiento de la SOCIEDAD COOPERATIVA ELECTRICA DE CONSUMO VENTOSA, con último domicilio en la Plaza, en Ventosa que la Inspección de Trabajo de La Rioja, levantó Acta de Infracción número AT-471/81, en 16-11-1981, a la mencionada Cooperativa, de actividad electricidad y domicilio el indicado, en la que se hace constar:

"Que en virtud de expediente administrativo, ha comprobado que se infringe el artículo 70. seis. del Decreto 2710/78, de 16 de noviembre, por cuanto la Cooperativa de referencia, no ha presentado en la Delegación provincial de Trabajo, los documentos administrativos y contables, que preceptúa dicho artículo.

Se califica la infracción como falta leve, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132. dos d), del Decreto 2710/78, de 16 de noviembre.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas CINCO MIL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135. dos y 134 del Decreto 2710/78, de 16 de noviembre, al considerar la infracción en su grado MAXIMO.

Se advierte a la Cooperativa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio."

Logroño, 30 de diciembre de 1982.

El Jefe de la Inspección de Trabajo,

ANUNCIO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de notificación, se pone en conocimiento de la Empresa RUFINO ROJAS SALINAS, con último domicilio en Marqués de Murrieta números 68-70, en Logroño, que la Inspección de Trabajo de La Rioja, levantó Acta de Infracción número SH-784/82, en 1-12-1982, a la mencionada Empresa, de actividad Restaurante y domicilio el indicado, en la que se hace constar:

"Que en virtud de expediente administrativo, se ha comprobado que se infringe el artículo primero en relación con el séptimo. dos. de la Orden Ministerial de 20-12-71, sobre Aperturas de Centros de Trabajo, así como el artículo 187 de la Ley General de la Seguridad Social, de 30-5-74, al carecer de la correspondiente autorización de apertura y sin embargo seguir realizando actividad.

Se califica la infracción como falta LEVE en su grado MAXIMO, a tenor de lo dispuesto en el artículo 157 apartado a) de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de 9-3-1971.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas CINCO MIL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156. uno. de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de 9-3-1971.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio."

Logroño, 30 de diciembre de 1982.

El Jefe de la Inspección de Trabajo,

63

INSTITUTO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION**ANUNCIO**

38

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las 12 horas del día 17 del mes de diciembre de 1982, han sido depositados los Estatutos de la Asociación Profesional de Diplomados en Ciencias Empresariales de la Provincia de La Rioja, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial y agrupa a todos los Diplomados en Ciencias Empresariales, que voluntariamente soliciten su afiliación, siendo los firmantes del acta de constitución: doña María Antonia Alonso Ascorbe, doña Yolanda Blasco Tomás y don Marcos González-Cuevas Sevilla.

Logroño, 17 de diciembre de 1982.

El Director Provincial,

39

Dirección Provincial de Industria y Energía**SECCION DE INDUSTRIA**

47

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.308 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de José Martínez López con domicilio

en Logroño, calle Vara de Rey, 73, 1ª, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Tudelilla. Tendrá una longitud total de 70 metros con conductores de cable aislado trenzado tipo FSO de 3x25 + 1x54,6 mm² en aluminio sobre 2 postes de hormigón.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejara sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 5 de enero de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

50

33

Jefatura Provincial de I.C.O.N.A.

APERTURA DE LA VEDA DE LA TRUCHA

63

Por resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de fecha 4 de diciembre de 1978, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 16 de diciembre de 1978, se fijaron los periodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma en las aguas continentales.

TRUCHA.— Con carácter general, se fija el periodo hábil para la pesca de la trucha desde el tercer Domingo del mes de marzo hasta el día 31 de agosto (ambos inclusive) suprimiéndose el hasta ahora mantenido para las aguas de alta montaña.

En general se prohíbe la pesca de las piezas de esta especie de tamaño igual o inferior a 19 cm.

En las aguas declaradas oficialmente habitadas por la trucha no se permitirá la pesca de ninguna otra especie durante el periodo de la veda de la misma, excepto en los tramos en que, por convenir así a la conservación de la población ictícola el Instituto autorice un régimen especial de aprovechamiento.

Excepto durante el periodo comprendido entre el tercer domingo del mes de marzo y el 31 de agosto, se prohíbe el comercio y consumo de la trucha en establecimientos públicos.

De la prohibición anteriormente señalada se exceptúa la trucha procedente de piscifactorias industriales, siempre que pueda acreditarse su procedencia, de acuerdo con las normas dadas a este efecto por I.C.O.N.A.

VEDAS EN LA RIOJA

En todos los ríos y masas de aguas trucheros de la provincia está prohibido usar cebo hueva de salmónidos.

El número máximo de ejemplares que se puede capturar, tanto en tramos libres como acotados, es de DIEZ (10) por pescador y día, con las excepciones que se indican en los cotos.

RIO IREGUA

Desde su nacimiento hasta la desembocadura del Arroyo de la Aldea, incluidos los afluentes, veda total para la trucha desde el comienzo de la época hábil hasta el primero de abril, y desde el 1 al 31 de agosto.

Desde el puente de Mascarán, en la carretera Logroño-Soria hasta su desembocadura en el río Ebro, incluidos los afluentes, veda total para el cangrejo.

Coto de Villanueva

Periodo de funcionamiento: desde el tercer domingo de marzo hasta el 15 de agosto. Prohibido el cebo natural hasta el 30 de abril.

Coto de Viguera

Periodo de funcionamiento: desde el tercer domingo de marzo hasta el 15 de agosto. Prohibido el cebo natural hasta el 30 de abril, medida mínima de las truchas 22 cm.

RIO URBION

Desde su nacimiento hasta la desembocadura del río Ventrosa, incluidos todos los afluentes, veda total para la trucha desde el comienzo de la época hábil hasta el primero de abril, y desde el 1 al 31 de agosto.

Coto de Urbión

Periodo de funcionamiento: desde el primero de abril hasta el 31 de julio. Prohibido el cebo natural hasta el 30 de abril.

Desde la desembocadura del río Ventrosa, hasta su confluencia con el río Najerilla, veda total toda la temporada.

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.302 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Tiburcio Neira Jiménez con domicilio en Logroño, Gran Vía Juan Carlos I número 26-B-6^B solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica, circuito simple, a 13,2 KV con conductores de cable al-ac de 54,6 mm² de sección. Tendrá una longitud total de 15 metros con origen en el apoyo número 5 de la línea a ET "Sáenz-Torre" y final en la ET que también se autoriza y posteriormente se describe. En su recorrido atraviesa los términos municipales de Albelda y Lardero.

Estación transformadora sobre 2 postes de hormigón, con transformador trifásico de 50 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/393-230 V.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 29 de diciembre de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

34

RIO NEILA**Coto de Neila**

Periodo de funcionamiento: desde el primero de abril hasta el 31 de julio. Prohibido el cebo natural hasta el 30 de abril.

RIO NAJERILLA

Desde su nacimiento hasta la desembocadura del Arroyo Truchas, incluidos todos los afluentes, veda total para la trucha desde el comienzo de la época hábil hasta el primero de abril y desde el 1 al 31 de agosto, quedando excluidos el Pantano de Mansilla y la balsa de Piarrejas.

Coto de las Viniegras

Periodo de funcionamiento: desde el primero de abril al 15 de agosto. Prohibido el cebo natural hasta el 30 de abril.

Coto de Anguiano

Periodo de funcionamiento: desde el tercer domingo de marzo hasta el 15 de agosto. Prohibido el cebo natural hasta el 30 de junio.

Coto de San Asensio

Periodo de funcionamiento: época hábil.

RIO TIRON**Coto de Cerezo del Río Tirón**

Periodo de funcionamiento: época hábil.

Coto de Anguciana

Periodo de funcionamiento: época hábil. Limitación de capturas a SEIS (6) ejemplares.

RIO CIDACOS

Desde el límite de las provincias de Soria y La Rioja hasta el barranco de las Bargas, veda total para toda clase de peces desde el 30 de junio.

Desde el límite de las provincias de Soria y La Rioja hasta la desembocadura del Arroyo del Regajo, se establece la dimensión mínima del cangrejo de río en SIETE (7) cm.

Coto de Peroblasco

Vedado para la trucha durante la actual temporada a causa de la sequía padecida en los años 1981 y 1982.

Pantanos de González Lacasa en Ortigosa, Mansilla y Balsa de Piarrejas

Queda autorizada la pesca de la trucha desde el tercer domingo de marzo hasta el 30 de septiembre.

Prohibido el ejercicio de la pesca desde embarcación por el arte conocido como "curri-can" en una franja de 30 metros, contados desde la orilla del agua hacia dentro del embalse.

Lo que se hace público para general conocimiento. Logroño, a 7 de enero de 1983.

El Jefe Provincial del Servicio,

66

III. Administración Municipal**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO****ANUNCIO DE CONCURSO-SUBASTA**

53

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número 302 de fecha 17 de diciembre de 1982 se anula tal anuncio y se publica a continuación el texto correcto:

Objeto: Ejecución de las obras de urbanización de la calle Duques de Nájera, tramo Chile-República Argentina.

Tipo: 46.207.669 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Documentación: Puede obtenerse en la Unidad de Obras de Urbanización.

Garantía: Fianza provisional: 466.092 pesetas; Definitiva, conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Proposiciones: Se presentarán necesariamente en la Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, durante las horas de 9 a 13 de los veinte días hábiles siguientes a la convocatoria del concurso-subasta en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de proposiciones: Los Pliegos de "Referencias" a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones; los sobres de "oferta económica" en la fecha y hora en que se anuncie en el Boletín Oficial de La Rioja.

Modelo de proposición: "Don ... con D.N.I. número ... expedido en ... el día ... de ... de 19..., con domicilio en ... calle ... número ...

—(En su caso). En nombre propio.

—(En su caso). En nombre de la empresa ...

—(En su caso). En representación de ...

Toma parte en el concurso-subasta convocado mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado número ..., de fecha ..., para la ejecución de las obras de urbanización de la calle Duques de Nájera, tramo Chile-República Argentina.

Y se compromete a la realización de las obras objeto del contrato con estricta sujeción al pliego de condiciones por el precio de ... pesetas, que significa una baja de ... pesetas sobre el tipo de licitación.

En ..., a ... de ... de 19...

(Firma del licitador)

Logroño, 5 de enero de 1983.

El Alcalde,

Miguel Angel Marín Castellanos

56

EDICTO

48

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 31 de Diciembre de 1982, acordó dictaminar favorablemente la Cuenta General del Presupuesto Extraordinario número 2/1975, formalizado para financiación de las obras de construcción de la Casa Consistorial y urbanización de la manzana de Alfonso XII.

Dicha cuenta con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, queda expuesta al público en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante dicho plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones por escrito.

Logroño, 7 de enero de 1983.

El Alcalde,

Miguel Angel Marín Castellanos

51

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO**ANUNCIO**

25

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de "Ampliación de Redes de Distribución y Saneamiento de Aguas, en Agoncillo", redactado por el Ingeniero Industrial don José Antonio Macías Lázaro, con fe-

cha noviembre de 1982, se expone al público durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto de las reclamaciones a que haya lugar.

Agoncillo, a 27 de diciembre de 1982.

El Alcalde,

25

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

ANUNCIO

61

Aprobado por la Corporación Municipal el Proyecto técnico relativo a las obras de "Abastecimiento con depósito regulador y distribución de aguas en el barrio de Los Estanques y adyacentes" redactado por el Ingeniero de Caminos Sr. García Cuadra, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de un mes, para que pueda ser examinado y formular cuantas observaciones y reclamaciones se consideren pertinentes.

Alberite, 7 de enero de 1983.

El Alcalde,

64

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

EDICTO

55

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el año de 1983, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS

Cap.		Pesetas
1	Remuneraciones de personal	5.235.852
2	Compra de bienes corr. y de servicios	2.554.473
3	Intereses	69.362
4	Transferencias corrientes	143.027
6	Inversiones reales	1.500.000
7	Transferencias de capital	500.000
9	Variación de pasivos financieros	300.000
	Total gastos	10.302.714

INGRESOS

1	Impuestos directos	1.382.942
2	Impuestos indirectos	900.000
3	Tasas y otros ingresos	4.183.775
4	Transferencias corrientes	2.935.935
5	Ingresos patrimoniales	106.000
7	Transferencias de capital	794.062

Total ingresos 10.302.714

Lo que en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 40/1981, de 26 de octubre se expone al público por quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación con la advertencia de que en ausencia de reclamaciones este acuerdo se elevará a definitivo.

Alcanadre, y enero de 1983.

El Alcalde,

58

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

EDICTO

42

Por parte de don José María Leoz Sarasa, se ha solicitado licencia para instalar una industria dedicada a la fabricación de elementos de fricción para vehículos automóviles, en la Carretera Zaragoza Km. 71 de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, 30 de diciembre de 1982.

El Alcalde,

43

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

EDICTO

26

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el expediente número 1 sobre modificación de créditos relativos al Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1982, se halla de manifiesto a los interesados en la Secretaría por plazo de quince días hábiles siguientes al presente anuncio, durante el cual se admitirán reclamaciones para ante la Corporación. Caso de no haber reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado, y de haberlas y no ser resueltas en los treinta días siguientes, se entenderán denegadas.

Alesanco, 20 de diciembre de 1982.

El Alcalde,

26

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

ANUNCIO

2

El Ayuntamiento Pleno que presido en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 1982, adoptó entre otros, el acuerdo de contratar dos préstamos con la Caja de Ahorros de La Rioja, cuyas principales características son:

—2.000.000 de pesetas para la obra Pavimentación del Paseo del río Cidacos.

—5.000.000 de pesetas para la compra de terrenos sociales.

Plazo de amortización, 10 años, uno de carencia.

Tipo de interés, 16% anual.

El acuerdo adoptado con el quorum que fija el art. 3.º 2 de la Ley 40/81, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, a efectos de reclamación.

Autol, 30 de diciembre de 1982.

El Alcalde,

2

EDICTO

3

Por don Vitalino Merino Martínez, actuando en nombre propio, se ha solicitado establecer la actividad de Juegos Recreativos, con emplazamiento en calle Travesía Ezquerro, número 25.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectadas

tados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Autol, a 29 de diciembre de 1982.

El Alcalde,

3

AYUNTAMIENTO DE BAÑARES

23

En la Intervención de este Ayuntamiento, se halla la modificación de las Ordenanzas Municipales, aprobadas por este Ayuntamiento en Pleno, y que afecta a las siguientes:

Ordenanzas Municipales: Circulación de vehículos.— Abastecimiento de agua.— Desagüe de canalones.— Puertas y ventanas que abren al exterior.— Arrastre de vehículos.— Elementos voladizos.— Recogida de basura.— Servicio de matadero.

Durante el plazo de quince días estarán expuestos los expedientes y acuerdos en la Secretaría Municipal a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas. Si no se presentaren reclamaciones los expedientes serán aprobados definitivamente.

Bañares, 27 de diciembre de 1982.

El Alcalde,

23

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

EDICTO

44

Por don Angel Armando Puertas Reinares, actuando en nombre propio, se ha solicitado legalización por carecer de licencia municipal la industria de Secadero de Bacalao, con emplazamiento en el paraje La Vedada-Carretera N-232 P.K. 47.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 3 de enero de 1983.

El Alcalde,

45

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO

EDICTO

24

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el expediente número 1 sobre modificación de créditos relativos al Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1982, se halla de manifiesto a los interesados en la Secretaría por plazo de quince días hábiles siguientes al presente anuncio, durante el cual se admitirán reclamaciones para ante la Corporación. Caso de no haber reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado; y de haberlas y no ser resueltas en los treinta días siguientes, se entenderán denegadas.

Canillas de Río Tuerto, enero de 1983.

El Alcalde

24

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

ANUNCIO

56

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 30 de diciembre de 1982, ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación a un contrato de préstamo, a concertar con la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja, para el Presupuesto de Inversiones de 1983 y de las siguientes características:

Finalidad: Cubrición del Frontón Municipal.

Importe: 4.500.000 pesetas.

Interés: 15% anual (Preferencial + 1%).

Comisión: 0,50% de apertura.

Plazo: 10 años.

El acuerdo en cuestión, se expone al público por término de quince días, conforme se previene por el número 2 del artículo 170 del Real Decreto 3.250/76 de 30 de diciembre, a efectos de examen y reclamaciones.

Murillo de Río Leza, enero de 1983.

El Alcalde,

59

AYUNTAMIENTO DE MURO DE AGUAS

EDICTO

28

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno los documentos que luego se dicen, se anuncia su exposición pública en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual se admitirán reclamaciones contra ellos ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegados. Los documentos cuya exposición se anuncia son los siguientes:

1.—Liquidación de los Presupuestos Municipales Ordinarios, años 1975 a 1979 ambos inclusive, y

2.—Expedientes número 1 sobre suplementos de créditos, que afectan a cada uno de los Presupuestos Ordinarios de los años 1975 a 1979.

Muro de Aguas, 28 de diciembre de 1982.

El Alcalde,

29

AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS

ANUNCIO

58

Aprobados por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983.— Liquidación del Presupuesto del año 1982. Estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones si a ello hubiera lugar, para general conocimiento, con arreglo al artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Nieva de Cameros, a 6 de enero de 1983.

El Alcalde,

61

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

EDICTO

34

Por don Mariano Frías Pascual, se ha solicitado licencia para la instalación y puesta en marcha de naves para cultivos de champiñón, con emplazamiento en Majavacas, parcela 125 a) 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pradejón, a 30 de diciembre de 1982.

El Alcalde,

35

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

ANUNCIO

43

Habiendo acordado el Pleno del Ayuntamiento la adquisición de la parcela 152 del polígono 18, del Catastro de Rústica, para ampliación de las instalaciones deportivas, el acuerdo y expediente se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Rincón de Soto, a 3 de enero de 1983.

El Alcalde,

44

ANUNCIO

22

Publicado en el Boletín Oficial de 11 de diciembre pasado, anuncio de exposición del Presupuesto de Inversiones de 1982, y no habiéndose presentado reclamaciones. La Corporación en fecha de 30 de diciembre acordó elevarlo a definitivo.

Por espacio de quince días podrán presentarse reclamaciones ante el Tribunal Económico Administrativo de La Rioja, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Rincón de Soto, a 3 de enero de 1983.

El Alcalde,

22

ANUNCIO

21

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha de 30 de diciembre, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones conforme previene el artículo 12 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, las personas interesadas.

Rincón de Soto, a 3 de enero de 1983.

El Alcalde,

21

EDICTO

32

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente número 2 sobre suplemento de crédito por medio de transferencias en el Presupuesto Municipal Ordinario 1982, cuyo desarrollo a nivel de capítulos, después de tal acuerdo queda en la siguiente forma:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

Cap.		Pesetas
0	Resultas superávit	1.188.937
1	Impuestos directos	4.456.000
2	Impuestos indirectos	2.855.000
3	Tasas y otros ingresos	6.166.595
4	Transferencias corrientes	9.942.571
5	Ingresos patrimoniales	2.029.830
TOTAL		26.938.937

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1	Remuneraciones del personal	10.120.795
2	Compra de bienes corr. y de servicios	14.675.401
3	Intereses	1.396.302
4	Transferencias corrientes	130.000

B) Operaciones de capital.

9	Variación de pasivos financieros	316.439
TOTAL		26.938.937

Contra el presente acuerdo podrá interponerse en el plazo de 15 días reclamaciones ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Rincón de Soto, a 31 de diciembre de 1982.

El Alcalde,

32

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO

EDICTO

31

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el expediente número 1 sobre modificación de créditos relativos al Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1982, se halla de manifiesto a los interesados en la Secretaría por plazo de quince días hábiles siguientes al presente anuncio, durante el cual se admitirán reclamaciones para ante la Corporación. Caso de no haber reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado; y de haberlas y no ser resueltas en los treinta días siguientes, se entenderán denegadas.

Torrecilla sobre Alesanco a 29 de diciembre de 1982.

El Alcalde,

31

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

EDICTO

27

Don Celso Corredor Aldea, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de pescado en calle San Martín número 3, de Torrecilla en Cameros.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Torreçilla en Cameros, a 29 de diciembre de 1982.

El Alcalde,

27

AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS
EDICTO

52

Por don Manuel Sánchez Arrieta, en nombre propio se ha solicitado licencia de apertura de establecimiento de Cafe-Bar, con emplazamiento en la calle Diseminados, número 8.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villoslada de Cameros, a 7 de enero de 1983.

El Alcalde,

52

IV. Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO

57

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 444/82 interpuesto por D. Ricardo Guerra Ruiz representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán, contra la denegación presunta por silencio administrativo del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama, a la petición formulada por el recurrente, en relación con el abono de 213.281 pesetas devengadas por la confección y redacción del Proyecto de alumbrado público, en el casco urbano de dicha villa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de enero de 1983.

El Secretario,
Antonio Tudanca

60

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO

36

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 431 de 1982 interpuesto por el Excmo. Ayun-

tamiento de Haro, representado por la Procurador doña Maria Concepción Alvarez Omaña, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de La Rioja, de 29 de septiembre de 1982, dictada en la Reclamación número 98/81 interpuesta por "Atalaya de Haro, S.A." contra liquidación por el concepto de "Licencia de Obras".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de diciembre de 1982.

El Secretario,

Antonio Tudanca

37

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO

64

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 308/82 interpuesto por don Esteban Delgado Puerta, representado por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra Resolución del Ministerio de Defensa de fecha 14 de julio de 1982, que desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, contra otra resolución del Excmo. Sr. General Jefe del Mando Aéreo de Combate, de 31 de marzo de 1982, y relativo al reconocimiento de servicios prestados, como soldado voluntario en el Ejército del Aire.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de diciembre de 1982

El Secretario,

Antonio Tudanca

67

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO

69

Don Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Logroño, en funciones de este Juzgado.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 357 de 1982, a instancia de Emilio Lorini Previ contra don Víctor Cañas García sobre reclamación de 392.148 pesetas, en el cual por providencia de esta fecha se acuerda sacar por vez primera en venta y pública subasta el bien embargado al demandado, para cuyo acto se ha señalado el día 24 de febrero y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bien objeto de subasta:

Vehículo industrial, marca Mercedes L-400-D, con matrícula LO-6255-D. Valorado en quinientas mil pesetas.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Logroño, a diez de enero de 1983.

El Secretario,

72

Magistratura de Trabajo

Procedimiento número 1.283 y 1.284 de 1982

EDICTO

49

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que en los autos números 1.283 y 1.284 de 1982, seguidos a instancia de don Angel Infante Camprovin y doce más, contra la Empresa Forjados Pretensados, S.A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por Indemnización y Liquidación de Contratos de Trabajo, se ha dictado Sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Fallo.— Estimando las demandas acumuladas planteadas por los actores, contra la Empresa Forjados Pretensados, S.A. y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre Indemnizaciones y Liquidación de los Contratos de Trabajo, condeno a la Empresa demandada a que abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades: A don Rafael Muro Herrera: Indemnización de 627.636 pesetas más la suma de 160.001 pesetas por salarios y liquidación, lo que hace un total de setecientas ochenta y siete mil seiscientos treinta y siete pesetas (787.637 pesetas); a don Angel Infante Camprovin: Indemnización de 627.636 pesetas, más la suma de 175.089 pesetas, lo que hace un total de ochocientos dos mil setecientos veinticinco pesetas (802.725 pesetas); a don Manuel Infante Camprovin: Indemnización de 588.606 pesetas más la suma de 167.959 pesetas de salarios y liquidación, lo que hace un total de setecientas cincuenta y seis mil quinientas setenta y cuatro pesetas (756.574 pesetas); a don Gabriel Zorzano Hurtado: Indemnización de 358.821 pesetas más la suma de 154.622 pesetas de salarios y liquidación, lo que hace un total de quinientas trece mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas (513.443 pesetas); a don Andrés Pastor Martínez: Indemnización de 277.373 pesetas más la suma de 96.996 pesetas de salarios y liquidación, lo que hace un total de trescientas setenta y cuatro mil trescientas sesenta y nueve pesetas (374.369 pesetas);

a don Feliciano Ibáñez Rodríguez: Indemnización de 116.231 pesetas más la suma de 128.595 pesetas de salarios y liquidación, lo que hace un total de doscientas cuarenta y cuatro mil ochocientos veintiseis pesetas (244.826 pesetas); a don Tomas Velasco Marin: Indemnización de 226.300 pesetas y 143.209 pesetas de salarios y liquidación lo que hace un total de trescientas sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas (369.649 pesetas); a don Isidro Gauna Cabezon: Indemnización de 627.636 pesetas más la suma de 151.990 pesetas de salarios y liquidación de contrato, lo que hace un total de setecientas setenta y nueve mil seiscientos treinta y dos pesetas (779.632 pesetas); a dona Maria Pilar San Martin Ron-techa: Indemnización de 705.036 pesetas más la suma de 254.112 pesetas de salarios y liquidación de contrato, lo que hace un total de novecientas cincuenta y nueve mil ciento noventa y ocho pesetas (959.148 pesetas); a don José Ramon Olarte Cabezon: Indemnización de 441.074 pesetas más la suma de 143.263 pesetas de liquidación y salarios, lo que hace un total de quinientas noventa mil trescientas cuarenta y dos pesetas (590.342 pesetas); a don Carlos Cordero Duchá: Indemnización de 333.197 pesetas más la suma de 378.800 pesetas de salarios y liquidación de contrato, lo que hace un total de setecientas once mil novecientas noventa y siete pesetas (711.997 pesetas); a don Amancio Juez Martínez: Indemnización de 58.882 pesetas, más la suma de 126.807 pesetas de salarios y liquidación de contrato, lo que hace un total de ciento ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve pesetas (185.689 pesetas); y a don Pedro Pérez González: Indemnización de 147.726 pesetas más la suma de 127.242 pesetas de salarios y liquidación de contrato, lo que hace un total de doscientas setenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesetas (274.968 pesetas); se absuelve de las presentes demandas al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación, de la presente Sentencia, previo depósito del importe total de condena, incrementado con el 20 por 100 de dicha cantidad, a ingresar en la Cuenta de Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas en el Banco de España de esta Capital, más el depósito de 2.500 pesetas a ingresar en la Cuenta de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello, conforme a lo preceptuado en la Ley del Procedimiento Laboral vigente.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa Forjados Pretensados, S.A. que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura y en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en la Ciudad de Logroño, a 4 de enero de 1983.

El Secretario,

52

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3

	Pesetas
Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	21
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta. 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen de edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro del Gobierno Civil.